



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

1

La que suscribe **Diputada Lilia María Sarmiento Gómez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, incisos a, b y c de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones I, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXXII, LXXIII Y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 10 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXIX al artículo 10 y se reforma la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene por objeto:

1. Impartir actividades extracurriculares con contenidos que incluyan los conceptos y principios básicos que fortalezcan la Educación Financiera entre las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.
2. Promover la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para que desde edades tempranas, las niñas, niños y adolescentes puedan crear conciencia sobre la importancia de mantener finanzas personales sanas, con la finalidad de lograr cerrar la brecha entre los sectores más vulnerables de la población.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

3. Crear el hábito del ahorro en las y los estudiantes, así como el acceso y uso de los servicios financieros formales, con el objetivo de lograr la inclusión al sector financiero que promueva el bienestar con menor desigualdad y pobreza.

2

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Política Nacional de Inclusión Financiera, presentada por el Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, el Consejo Nacional de Inclusión Financiera (CONAIF) y el Comité de Educación Financiera (CEF) en la Ciudad de México, el pasado 11 de marzo del año en curso, da cuenta, a través de un diagnóstico, del estado que guarda la inclusión y las competencias económicas de los mexicanos. Los datos presentados son reveladores, uno de ellos es que México y, en consecuencia, nuestra Capital, se encuentran en rezago en materia financiera, dejando grandes sectores de la población aislados de los productos y servicios que ofrece dicho sistema.

A decir del diagnóstico antes mencionado, la salud financiera de la población en México tiene grandes áreas de oportunidad ya que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2018, se indica que sólo poco más de la mitad de la población adulta (58%) puede cubrir sus gastos con sus ingresos actuales, lo cual muestra un pobre manejo de las finanzas diarias. Asimismo, el estudio revela que: *“en México una de las estrategias más comunes para solventar los gastos hasta la siguiente fecha de cobro por parte de los hogares es solicitar crédito (fiado) a una tienda o miscelánea”*.

Aunado a lo anterior, otro de los hallazgos del diagnóstico es que, sólo el 43% de las personas adultas pueden afrontar una emergencia económica con sus propios ahorros, lo que lleva a las personas a no atender problemas como los de salud, hasta tener suficientes recursos para costearlos.

Esto, de nueva cuenta, denota la escasa salud financiera existente, lo que, en su concepto generalmente aceptado, se define como el estado que permite que las personas sean capaces de manejar sus finanzas de manera adecuada para lograr su bienestar y movilidad económica.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

3

El Consejo Nacional de Inclusión Financiera y el Comité de Educación Financiera reportan que la salud de las finanzas personales en México se puede analizar, entre otros, con los siguientes datos:

De las personas adultas encuestadas se encontró que:

- Sólo el 32% de ellos ahorra para el futuro;
- El 35% lleva un presupuesto o registro de sus ingresos y gastos; y
- Únicamente el 5% realiza aportaciones voluntarias a su cuenta de ahorro para el retiro.

Citando una vez más a la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2018, *Principales hallazgos nacionales y regionales*, el 68% de la población de 18 a 70 años tiene por lo menos un producto financiero, que se refiere a la tenencia de cuenta con banco o institución financiera (nómina, ahorro, para recibir apoyos de gobierno, entre otras), crédito formal, seguro o cuenta de ahorro para el retiro.

Al desagregar la información antes mencionada, se observa que en la capital del país el porcentaje de la población de 18 a 70 años con tenencia de cuenta es del 56% y, para el caso de personas con algún tipo de crédito, es del 29%, lo que representa 2 puntos porcentuales por debajo de la media nacional; y, finalmente, otro hallazgo relevante es que tan solo el 50% tiene una cuenta de ahorro para el retiro o Afore.

SOLUCIÓN

La inclusión de los conceptos y principios básicos para fortalecer la Educación Financiera entre las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, tiene vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados el 25 de septiembre de 2015 en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por los Estados Parte, entre ellos México, mismos que constituyen acciones encaminadas a erradicar la pobreza y proteger el planeta, así como para garantizar la paz y la prosperidad.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

De manera particular, la presente iniciativa se vincula con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas:

4

ODS	OBJETIVO	META
1.	Fin de la pobreza.	1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.
2.	Hambre cero.	2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.
3.	Salud y bienestar.	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
4.	Educación de Calidad.	4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento. 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
5.	Igualdad de Género.	5.7 Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales
8.	Trabajo decente y crecimiento económico.	8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

ODS	OBJETIVO	META
		8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.
9.	Industria, innovación e infraestructura.	9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.
10.	Reducción de las desigualdades.	10.5 Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos.

5

Por otra parte, en la Ley General de Educación, publicada el 30 de septiembre de 2019, en su artículo 30 se establece que:

“Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a XIII...

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

XV a XXV... “.

En este sentido, el Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública, al participar en el Octavo Encuentro de Educación Financiera, acompañado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, consideró que la educación financiera es un tipo de educación muy necesaria dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje del Sistema Educativo Nacional que hoy se impulsa gracias al Acuerdo Educativo Nacional; asimismo, afirmó que: *“... si desde muy pequeños, las niñas y los niños son instruidos con claridad en la importancia del ahorro, la cultura de la inversión, de la formación de un patrimonio propio y de metas financieras, se tendrán ciudadanas y ciudadanos mejor preparados para una vida adulta más organizada y con mayor calidad de vida”.*



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

6

Aunado a lo anterior, durante la presentación de la Política Nacional de Inclusión Financiera, el Secretario Moctezuma Barragán hizo hincapié en la importancia del tema, señalando que la inclusión financiera es un elemento fundamental para el desarrollo, por lo que se debe promover a fin de cerrar brechas, señalando que: “... *se debe educar para la vida, al enseñarle a los estudiantes sobre la existencia de productos que les ayudan a tener una mejor vida económica*”.

Uno de los datos que compartió el Secretario de Educación Pública, fueron cifras del Banco Mundial (BM), donde se expone que el 75% de las personas que viven en condiciones de pobreza en el mundo no tienen una cuenta bancaria. Por lo que consideró que en nuestro país hay condiciones para fomentar la educación financiera, pues de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuatro de cada 10 personas mayores de 18 años tienen una cuenta bancaria.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las adiciones y reformas propuestas:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos: I a XXVIII...</p>	<p>Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos: I a XXVIII...</p> <p>XXIX. Fomentar la educación financiera, a través de la impartición de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios básicos que promuevan la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para que desde edades tempranas, las niñas, niños y adolescentes puedan crear conciencia sobre la importancia de mantener finanzas</p>



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

7

	<p>personales sanas y crear el hábito del ahorro, así como el acceso y uso de los servicios financieros formales.</p>
<p>Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXXI...</p> <p>XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.</p> <p>XXXIII a XL...</p>	<p>Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXXI...</p> <p>XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación financiera, educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.</p> <p>XXXIII a XL...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.</p>



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

8

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Es importante señalar, que el artículo 3º Constitucional en el párrafo 10, define la facultad del Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio de la educación básica, acorde a lo siguiente:

“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.”

De igual forma, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25, párrafo segundo, se establece que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Lo cual implica la necesidad de generar acciones para que entre la población se fortalezca el conocimiento y habilidades financieras para la mejor toma de decisiones y mitigar las brechas de desigualdad.

Adicionalmente, en la Constitución Política de la Ciudad de México el artículo 8, Ciudad Educadora y del Conocimiento, apartado A. Derecho a la educación, numeral 3, estipula que:

“3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con



I LEGISLATURA

perspectiva intercultural.”

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

9

Dicho numeral establece, de manera puntual, que la educación en la capital del país tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes, lo cual constituye el objetivo transversal de la presente iniciativa con proyecto de decreto, al promover y fomentar una inclusión financiera que coadyuve a una menor desigualdad y pobreza, y que más personas adquieran conocimientos, habilidades y aptitudes que les permita a los sectores de la población más vulnerables, incorporarse y beneficiarse de los servicios y productos financieros, aprovechar oportunidades de negocio, generar ingresos, construir un patrimonio y afrontar con ahorros eventos inesperados.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 10 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Para quedar como sigue:

Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I a XXVIII...

XXIX. Fomentar la educación financiera, a través de la impartición de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios básicos que promuevan la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para que desde edades tempranas, las niñas, niños y adolescentes puedan crear conciencia sobre la importancia de mantener finanzas personales sanas y crear el hábito del ahorro, así como el acceso y uso de los servicios financieros formales.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

10

Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXXI...

XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de **educación financiera**, educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.

XXXIII a XL...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

DocuSigned by:

4CBE96CE031E44C...

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ